



UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL  
"LISANDRO ALVARADO"  
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION: 001-1996

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias **APROBO**:

La Reforma Parcial al Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Obrero de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" en lo que se refiere al Artículo 2 de dicho Reglamento. En consecuencia, se modifica el Artículo 2 de la siguiente forma:

**Artículo: 2**

El beneficio de la Jubilación se otorgará a todo trabajador que haya cumplido treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, bien sea Nacional, Estatal, Municipal, Institutos Autónomos o en cualquier otra Universidad Nacional, requiriéndose un tiempo de Quince (15) años o más, de Servicio en la UCLA, siempre que hubiere alcanzado la edad de cincuenta (50) años si es hombre o de cuarenta y cinco (45) años si es mujer. Igualmente el beneficio de la Jubilación será otorgado al trabajador que haya alcanzado la edad de sesenta (60) años si es hombre, o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer siempre que hubiere cumplido veinte (20) años o más, de servicio en la UCLA.

**PARAGRAFO UNICO:** Aquellos trabajadores que hayan cumplido un lapso de veinticinco (25) años o más de servicio en la Administración Pública, de los cuales quince (15) años como mínimo deben ser al servicio de la UCLA, podrán optar a la Jubilación; en este caso, el monto de la Pensión será el resultado de aplicar al último salario base, el porcentaje establecido en la siguiente tabla :

AÑOS DE SERVICIO ADMINISTRACION PUBLICA	PORCENTAJE
25	85
26	88
27	91
28	94
29	97
30	100

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No.741, Ordinaria, realizada el Diecisiete de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis.

José Bethelmy  
Rector

Justina Guerra de Cordero  
Secretaria General